

REGLAMENTO

QUE CREA Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



**C
O
P
L
A
D
E
M
U
N**

REGLAMENTO QUE CREA Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

CONSIDERACIONES Y PROPÓSITOS

- I) El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande está convencido de que *"La gente de nuestra población está interesada en el crecimiento y el desarrollo del municipio, tiene objetivos, se preocupa por el bienestar de los demás; es entusiasta, equilibrada y responsable si se le da la oportunidad"*.
- II) Si bien es cierto que los COPLADEMUN existen previstos en la ley, la práctica ha sido limitarles únicamente a ser validadores y/o revisores de obras, centrándolos a los programas federales y/o estatales. Cuando a la verdad tienen la potencialidad de ser el medio por el cual el Gobierno Municipal busque la planeación participativa donde la ciudadanía representada lleve sus propuestas y dé sus sugerencias sobre las principales decisiones que la autoridad en el municipio "El Cabildo" tome, buscando con ello que el Gobierno Municipal actúe y decida como mejor convenga a la ciudadanía que es la que se beneficia o perjudica con las decisiones del Ayuntamiento al tomarlas apegadas o alejadas del sentir y necesidad del pueblo.
- III) La administración actual considera que a la par de su primordial obligación de brindar adecuados servicios públicos, está la de promover la participación de la ciudadanía para que sea escuchada su voz y sea enterada de lo que su principal órgano de Gobierno "El Cabildo" decida. Siendo el COPLADEMUN el instrumento o mecanismo propicio para ello.
- IV) El COPLADEMUN debe ser un *"organismo auxiliar del Ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal"*. Es cierto que no debe tomar las decisiones municipales a realizar, ya que corresponde esto al Cabildo; no debe de igual manera tomársele como un Comité que existe porque la ley lo prevé o como requisito a fin de obtener recursos. El Ayuntamiento tiene y asume la gran responsabilidad de que realmente sea ese órgano auxiliar indispensable en la toma de decisiones que lleven a una planeación sustentable en las principales áreas del quehacer municipal.
- V) El COPLADEMUN Zapotlán el Grande, Jalisco, debe ser la expresión del compromiso y el esfuerzo de toda la sociedad zapotlense en conjunción con su gobierno local, para emprender el proyecto de su desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- VI) Es más conveniente tener un COPLADEMUN sólido, completo y funcional para eliminar tanto consejo que por su diversidad y gran número hacen nula su funcionalidad y subsistan aquellos que por ley sean necesarios y convenientes, estando a su vez el representante de estos consejos integrado al consejo consultivo rector en el municipio el "COPLADEMUN".

- VII) Los ciudadanos integrantes al COPLADEMUN por su representatividad, consideramos deben asumir la alta responsabilidad social de privilegiar la búsqueda del bien común, en beneficio directo de aquellas personas que representa, manifestando su parecer de la manera más profesional y alejada de prejuicios de toda índole en este foro de participación ciudadana.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- a) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.-** Artículo 80-VII.- Establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos *"organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social"*.
- b) **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.** Artículo 117. Para los efectos de la presente ley, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se consideran como organismos auxiliares de los Ayuntamientos en la planeación y programación de desarrollo municipal.
- c) **PROYECTO DE LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en su capítulo cuarto establece *"La planeación del Desarrollo Municipal deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, con la finalidad de lograr el bien común de los habitantes del territorio municipal"*.
- d) Acuerdo del Cabildo que autoriza la creación y funcionamiento del COPLADEMUN Zapotlán el Grande, en los términos que se tratan. Sesión de fecha 11 de mayo de 1999.
- e) **REGLAMENTO INTERIOR DEL COPLADEMUN.** (Que deberá aprobar el Cabildo).

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COPLADEMUN

Artículo 1.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal estará integrado por:

A) Como integrantes permanentes:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Los Regidores integrantes de el Cabildo, en especial los de la comisión de planeación que exista o se cree conforme a la Ley Orgánica Municipal;
- III. Un Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que será designado por el Presidente Municipal de entre los miembros del Cabildo o los funcionarios de su administración.
- IV. Una Unidad Técnica conformada con representantes del Cabildo y de la administración pública municipal, del Comité de Planeación para el

Desarrollo del Estado (COPLADE), de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y/o la Subsecretaría de Gobierno de Participación Social.

V. Una Unidad de Control y Evaluación presidida por el Contralor Municipal y la participación de los representantes de los órganos de control en el Estado: Contraloría y Contaduría Mayor de Hacienda.

VI. Los Consejos Comunitarios formalizados y de otros consejos que por ordenamiento legal existan en el Municipio, por conducto de sus representantes democráticamente elegidos o quien designen por escrito para formar parte del COPLADEMUN.

VII. El Sector Privado, integrado por los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones ganaderas, de avicultores, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades.

VIII. El Sector Social a través de los representantes mayoritarios de las Uniones, Sindicatos, Asociaciones o Comités Vecinales, a través de representantes de los 10 diez sectores en que se divide la Ciudad, los agentes y delegados municipales, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas, así como del representante de los partidos políticos con registro ante la Institución Electoral con representatividad en el municipio.

IX. Los titulares de las Dependencias Municipales con funciones de planeación.

B) Como integrantes eventuales, a invitación expresa del Presidente del Comité:

X. Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que no formen parte permanente del COPLADEMUN.

XI. Representantes del poder Legislativo y Judicial por el Distrito en el que se ubica el Municipio.

XII. Representantes de otras Dependencias Estatales y Federales.

XIII. Personas del municipio, relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y en general, aquellas personas humanistas y comprometidas con la sociedad.

Artículo 2.- Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, le corresponde:

I. Ser el órgano auxiliar en la planeación del desarrollo del municipio, en todos sus ámbitos; por lo que sus funciones principales son de consulta y de propuesta para que el H. Cabildo que es la máxima autoridad en el

municipio, tome las determinaciones que más convengan al pueblo de Zapotlán el Grande;

- II. Participar en las actividades de planeación del desarrollo municipal;
- III. Contribuir en los trabajos de formulación, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan de Desarrollo Estatal;
- IV. Promover y garantizar la participación activa de la comunidad en el desarrollo integral del municipio;
- V. Contribuir en el diagnóstico permanente de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y ejecución de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- VI. Definir y proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste en su caso, con el Ejecutivo Federal;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;
- VIII. Determinar y proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional;
- IX. Ser factores de información a la ciudadanía de los acuerdos tomados en el seno del COPLADEMUN; y
- X. Las demás que le guarde la Ley Estatal de Planeación.

CAPÍTULO II

DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 3.- Integran el pleno o la asamblea del Coplademun que es el máximo órgano dentro del Comité de Planeación, las personas que representen las funciones, dependencias y/o agrupaciones que a continuación se indican:

- a) El Presidente del Coplademun que será el Presidente Municipal
- b) Los Regidores que integran el H. Cabildo.
- c) Las Presidentas y Directoras del DIF Municipal.
- d) El Coordinador General designado por el Presidente Municipal.
- e) El secretariado de actas y acuerdos de la Comisión permanente.

- f) Los coordinadores, secretarios, y los demás integrantes de los diferentes subcomités.
- g) Los responsables e integrantes de las Comisiones de trabajo.
- h) Los representantes de los Consejos Comunitarios formalizados y de otros consejos que por ordenamiento legal existan en el municipio.
- i) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales con funciones de planeación, o bien sean invitados como integrantes eventuales.
- j) Los representantes del sector privado y sector social organizado.

Artículo 4.- A la Asamblea o pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales de planeación del Municipio;
- II. Determinar las prioridades del Desarrollo Municipal atendiendo a los diagnósticos y planteamientos prospectivos de la comunidad y de los sectores social y privado en el Municipio, integrados al seno de los Subcomités;
- III. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación General del COPLADE, criterios de orientación, inversión, gasto y financiamiento para el Desarrollo Municipal;
- IV. Opinar sobre la orientación del gasto de los recursos descentralizados mediante aportaciones y participaciones Federales y Estatales;
- V. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada, convenidos o concertados para el desarrollo municipal entre:
 - 1. Federación – Estado.
 - 2. Estado – Municipio.
 - 3. Sector Público – Sector Privado.
 - 4. Sector Público – Sector Social.
- VI. Proponer términos de referencia para el Convenio de Desarrollo Estado – Municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Artículo 5.- Al Presidente del Comité le corresponde:

- I. Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;
- II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- III. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;

- IV. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el Municipio en general;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos;
- VII. Acordar el establecimiento de los Subcomités y de las comisiones de trabajo;
- VIII. Dirigir los esfuerzos hacia la instauración y/o consolidación del Sistema Municipal de Planeación; y
- IX. Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité.
- X. Representar al COPLADEMUN ante dependencias Estatales y/o Federales, pudiendo delegar tal representación en el Coordinador General.

Artículo 6.- Al Coordinador General del Comité le corresponde:

- I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité, buscando siempre la compatibilización y coordinación con lo realizado por el Gobierno del Estado y la Federación;
- III. Definir y proponer al Presidente del Comité, de acuerdo con la Unidad Técnica, la formación de los Subcomités y de su materia de trabajo;
- IV. Formular y proponer al Presidente, con la participación de la Unidad Técnica, el Reglamento Interior del Comité;
- V. Vigilar que la operación administrativa del Comité sea siempre eficiente, proveyéndole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Sugerir la formalización de convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal y/o los Municipios de la entidad;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el Sector Público y los Sectores Privado y Social que actúen a nivel municipal;
- VIII. Coordinar la apertura de nuevos cauces de participación social, así como la promoción e incorporación de los consejos comunitarios como base de la planeación participativa;

- IX. Representar al Comité en todos los actos en que éste participe; y
- X. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité.

Artículo 7.- A la Unidad Técnica le corresponde:

- I. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que correspondan al Comité;
- II. Apoyar al Coordinador en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal, siguiendo los lineamientos dictados por el Presidente del Comité;
- III. Coadyuvar a la formulación y proponer los programas, proyectos y acciones de desarrollo que ordene el Presidente del Comité, encargándose de las orientaciones técnicas y metodológicas de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- IV. Participar junto con el Coordinador en la formación de los Subcomités, así como de las comisiones de trabajo;
- V. Participar en la formulación del Reglamento Interior del Comité;
- VI. Sugerir al Presidente del Comité, programas y acciones sujetas a convenios entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal y otros Municipios de la entidad; y
- VII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende al Presidente del Comité.

Artículo 8.- A los representantes de las dependencias del Ayuntamiento les corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a sus funciones;
- II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del gobierno Estatal y Federal; y
- IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende el Presidente del Comité.

Artículo 9.- A los representantes de los órganos de la Administración Pública Estatal y Federal que operen en el Municipio les corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones;
- II. Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos regionales del COPLADE y del ejecutivo Estatal; y
- III. Sugerir, orientar o asesorar al Presidente y al Coordinador del Comité, con la intervención que corresponda al COPLADE, programas y acciones de concertación entre el Ayuntamiento, el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

Artículo 10.- A los miembros representantes de los Sectores Social y Privado corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités y comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia;
- II. Participar en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de los sectores que representan al seno de los Subcomités;
- III. Llevar por conducto de el Subcomité que corresponda al seno del COPLADEMUN, los planteamientos que haya recibido del sector que representa;
- IV. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas que operan en el Municipio; e
- V. Incorporarse a las actividades de organización y participación social de los Consejos Comunitarios que se constituyan en el Municipio.

Artículo 11.- Para facilitar, así como especializar la participación de los integrantes del COPLADEMUN, se crean 4 subcomités, siendo estos los siguientes:

- I. **SUBCOMITÉ DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ECOLOGÍA:** Planeación y Patrimonio, Suelo, Vivienda, Protección Ambiental, Agua, Tratamiento de Residuos, Vialidad y Transporte, Telecomunicaciones, Caminos y Carreteras.
- II. **SUBCOMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL:** Industria, Comercio, Servicios, Agricultura, Ganadería, Actividad Forestal, Minería, Pesca, Turismo.

III. SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL: Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Asistencia Social.

IV. SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA: Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Derechos Humanos, Protección Civil, Readaptación Social.

La organización del trabajo de planeación por, o en subcomités y que a estos se asignen tareas específicas de análisis, diagnóstico, recopilación de información, diseño de estrategias y alternativas de solución a la problemática detectada, proponiendo la formación de ser necesario, de comisiones específicas de trabajo en las que participen los funcionarios públicos con la sociedad civil (especializada en el tema a tratar por la comisión) de manera que ellos formen los inventarios de recursos con que cuenta el Municipio para conseguir su desarrollo y propongan alternativas y determinen prioridades para la solución de los elementos o aspectos que frenan o impiden el desarrollo del Municipio.

Artículo 12.- Los Subcomités, dentro de su materia, tendrán las funciones y tareas siguientes:

- I. Participar en la Formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales, para facilitar la integración de los programas de inversión municipales;
- III. Formular y presentar al Presidente del Comité, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que les corresponda;
- IV. Someter a la consideración del Presidente a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del Comité;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal y los propios del Comité;
- VI. Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en el plan municipal de desarrollo y los programas derivados de él;
- VII. Elaborar el programa anual trabajo del Subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal del Comité.
- VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal del Comité;
- IX. Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento, tanto del COPLADEMUN como del propio Subcomité; y

- X. Coadyuvar en general en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal;
- XI. Abordar las derivaciones de aquellos puntos que el seno del COPLADEMUN le turne y que deberá de tratar conforme a los lineamientos del funcionamiento del Subcomité, emitiendo en su caso el dictamen y presentándolo en la sesión del Comité más próxima por parte del Coordinador del Subcomité.

Artículo 13.- Los subcomités a que se refieren las cláusulas anteriores, los integrarán las siguientes personas:

- a) Por el coordinador del subcomité nombrado por el Presidente Municipal y aprobado por el seno del COPLADEMUN con voz y voto.
- b) Un representante comunitario electo por los integrantes del subcomité que fungirá como Secretario de actas (con voz y voto).
- c) Todas las personas integrantes del COPLADEMUN interesadas e involucradas en las actividades o sectores que atiende el subcomité (con voz y voto).
- d) Las personas que considere invitar el Coordinador del Subcomité y que por su formación o conocimiento sobre el tema pueda enriquecer el análisis del tema (sólo con voz).

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE TRABAJO Y DE SUS DICTÁMENES

Artículo 14.- Las sesiones de trabajo del COPLADEMUN, deberán desarrollarse de manera ordinaria, por lo menos una vez cada sesenta días y de manera extraordinaria, cuando por los tiempos o por los aspectos a tratar sea necesario desarrollarla antes de que se dé la periodicidad de otra sesión ordinaria.

Para llevarse a cabo las sesiones de trabajo, deberá mediar invitación a los integrantes del Comité, con una anticipación de por lo menos 4 días naturales previos a la fecha de desahogo de la sesión; invitación que deberá hacerse por escrito con acuse de recibo y que deberá ser firmada por el Presidente y el Coordinador General del Comité.

Artículo 15.- Para que se considere válidamente instalado el Comité en sus sesiones de trabajo y por consiguiente válidas sus determinaciones, se requiere de la asistencia del Presidente del Comité y de la mitad mas uno de sus integrantes, considerando como tales a los representantes de las dependencias, agrupaciones u organizaciones que conforme a estos estatutos formen parte del Comité.

Las determinaciones que se tomen en el seno del COPLADEMUN, serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos, entendiéndose por tal el voto del 50% mas uno de los asistentes registrados a la sesión de turno, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 16.- Los temas a tratar en la sesión del COPLADEMUN, serán aquellos que se agenden en el orden del día, mismo que deberá ser propuesto al pleno por parte del Coordinador General y aprobado que sea éste por mayoría de los asistentes, se desarrollará en dichos términos la sesión.

Los temas o puntos del orden del día se conformarán por aquellos que proponga el Presidente por sí o por conducto de el Coordinador General del Comité, así como por aquellos puntos que se propongan por el Coordinador de un Subcomité de trabajo.

En caso de que el punto amerite para su resolución, profundizar en sus orígenes, sus causas, sus conveniencias e inconveniencias, así como soportarlo técnica y en su caso documentalmente, podrá determinar el seno del COPLADEMUN se derive al o a los Subcomités de trabajo por la materia que corresponda para que hecha la investigación anterior, lo proponga en una sesión posterior al pleno, a fin de que tenga todos los elementos éste, para que sea tomada la resolución más conveniente que proceda.

Los dictámenes que se presenten a votación del COPLADEMUN por los Subcomités de trabajo, deberán contener como mínimo:

- a) Una sección de relación del tema que se les turnó para su estudio;
- b) Una sección de consideraciones donde se viertan los estudios, constancias, criterios que han tenido para emitir su dictamen en el caso de que se hayan dado votaciones en contra de la decisión, en un extracto podrán anotarse los comentarios y razones de tales opiniones; y
- c) La conclusión del dictamen será con determinaciones numeradas anotando las propuestas concretas.

Artículo 17.- Cuando haya sido debidamente deliberada y aprobada en los términos anteriores por el seno del COPLADEMUN una propuesta, deberá ser asentada por escrito en el acta de la sesión correspondiente, debiéndose turnar constancia del acuerdo a la dependencia municipal, al H. Cabildo y/o a la Autoridad Estatal o Federal que en su caso corresponda para su análisis y determinaciones.

Artículo 18.- De toda sesión celebrada por el COPLADEMUN, deberá levantarse un acta, a la cual deberá darse lectura en la sesión posterior y de obtenerse la aprobación a su redacción, se procederá a la firma por todos los asistentes.

Artículo 19.- Del funcionamiento de los subcomités.

I. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en el lugar que preestablezcan, con la periodicidad que haya sido fijada en el programa

- de trabajo correspondiente o excepcionalmente en la fecha y lugar fijado en la convocatoria respectiva.
- II. Las sesiones se llevarán a cabo en los términos de la convocatoria correspondiente.
 - III. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los coordinadores respectivos y en ellas deberán participar los miembros integrantes.
 - IV. Cada Subcomité podrá sesionar validamente si existe quórum legal, mismo que se forme con asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
 - V. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, será notificado a sus integrantes, por lo menos con 4 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador de cada Subcomité y con el acuerdo previo del Coordinador Municipal, quienes conjuntamente deberán suscribir las convocatorias.
 - VI. Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando los hagan por escrito a través del Coordinador del Subcomité respectivo y con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión.
 - VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Coordinador de cada Subcomité, por su Secretario de actas y por los asistentes a la sesión.

Artículo 20.- De las comisiones especiales de trabajo.

Los Subcomités podrán proponer al Pleno del COPLADEMUN, que se formen comisiones especiales para el análisis y trato de algún tema que por sus características sea necesaria la intervención de profesionistas o que por sus conocimientos puedan enriquecer el trabajo asignado al Subcomité, proponiendo los integrantes, los cuales siempre deberán de actuar sin costo alguno por su servicio.

Estas comisiones serán transitorias, ya que una vez que concluyan su función, desaparecerán, por lo que podrán integrarse cuantas comisiones sean necesarias y aprobadas por el seno del Comité.

Artículo 21.- De la admisión y exclusión de personas físicas integrantes al COPLADEMUN.

Conforme al espíritu que crea este COPLADEMUN y siendo que el objetivo principal es que la ciudadanía esté representada en el mismo, se considera que el Comité se conforma por las asociaciones, agrupaciones y/o dependencias que de toda índole existan organizadas y reconocidas legalmente en el municipio, participando éstas a través de sus representantes, que pueden ser los que posean la característica del representante

reconocido, o bien, aquella persona que elija la agrupación a la que represente para integrar el COPLADEMUN.

En base a lo anterior, cuando alguna persona física actúe contra los propósitos e ideales de este COPLADEMUN, podrá la Asamblea, con una votación especial de por lo menos el sesenta por ciento de sus integrantes, expulsarlo o no admitirlo en el desarrollo de sus sesiones de trabajo, haciendo esto del conocimiento de la agrupación que represente, para que se sirva designar otra persona que conforme el seno del COPLADEMUN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas que modifican en su caso y conforman este nuevo Reglamento entrarán en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal "Trayectoria".

SEGUNDO.- Al entrar el vigor el presente Reglamento, se deroga cualquier disposición anterior que haya constituido el Reglamento que crea y establece el funcionamiento del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y que se oponga al contenido del Reglamento que se publica.

El **C. LÁZARO EDUARDO CÁRDENAS JIMÉNEZ**, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Cabildo, gira instrucciones para la promulgación del **REGLAMENTO QUE CREA Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** en la Gaceta Oficial "Trayectoria" y para que surta sus efectos de obligatoriedad en los términos acordados y con apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

Atentamente,

"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 1998-2000

L. EDUARDO CÁRDENAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OCTAVIO F. NAVARRO PRIETO
SECRETARIO Y SÍNDICO

QFNP/lmsr.